

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6254

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 4 y 5 de Febrero)

Núm. 326

Gobierno Civil

De acuerdo con la Junta provincial de Sanidad, tengo á bien ordenar lo siguiente:

Se previene á los señores Médicos de esta capital la obligación ineludible en que están de denunciar al Sr. Inspector municipal respectivo, no solamente los casos de viruela que tengan en tratamiento si que también los enfermos infecciosos á consecuencia de las enfermedades que señala el Anejo I de la Instrucción general de Sanidad.

Los comerciantes que se dedican al almacenamiento y tráfico de trapos usados, se instalarán en un plazo que no excederá de ocho días en las afueras de la población y con el conveniente aislamiento, previa visita y aprobación del nuevo local por el respectivo Inspector municipal de su distrito.

Siendo el traslado de los enfermos variolosos de la capital á sus respectivos pueblos, causa poderosa de propagación de la enfermedad en la Isla, cuidarán los enfermos respectivos de avisar á la autoridad local del sitio de salida á la vez que al Inspector municipal para que el traslado se haga en condiciones que no afecten á la salud pública, y en caso de incumplimiento se aplicarán las penalidades reglamentarias.

Palma 6 de febrero de 1907.

El Gobernador,
Laureano de Irazzábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría

Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* del día 11 de Enero próximo pasado la ley reformando varios artículos de Código penal, se padeció un error de copia en el art. 611, que se inserta á continuación debidamente rectificado.

Artículo 611. El dueño de ganados que por su abandono ú negligencia, ó de los encargados de su custodia, entraren en heredad ajena y causaren daño,

cualquiera que sea su cuantía, será castigado con la multa, por cabeza de ganado:

1.º De 75 céntimos de peseta á 2 pesetas 25 céntimos, si fuere vacuno.

2.º De 50 céntimos de peseta á 1 peseta 50 céntimos, si fuere caballar, mular ó asnal.

3.º De 25 céntimos de peseta á 75 céntimos, si fuere cabrío y en la heredad hubiese arbolado.

Si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores, ó si fuere cabrío y la heredad no tuviese arbolado, la multa será del tanto del daño á un tercio mas, sin tomar en cuenta el número de cabezas de ganado.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Cria Caballar y Remonta

Circular. — Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de los Depósitos tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Las paradas á que se refiere el adjunto estado marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su Plana Mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general de *noventa días*, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos; pudiendo los Jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogando únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los Jefes y Oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los Cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar.

4.ª Los Coroneles de los Depósitos y Jefes de los Escuadrones Cazadores de Mallorca y Terife solicitarán de los Excelentísimos Sres. Capitanes generales gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES, á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados Jefes consultarán á mi Autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por si no puedan resolver.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.—Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de Sementales y

Sres. Capitanes generales de las regiones de Baleares y Canarias.

Quinto depósito.—Baleares

Puntos en que se sitúan las paradas — Pueblos	FECHA de la apertura	DOTACION			
		Caballos.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Manacor.	Del 5 al 20 de Febrero.	3	>	>	3
La Puebla.	Idem	3	>	>	3
Mercadal.	Idem	2	>	>	2
		8	>	>	8

Madrid 24 de Enero de 1907.—El Director general, Zappino.

(Gaceta 2 de Febrero.)

SECCION OFICIAL

Núm. 327

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero último con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Sto. Cristo de la Sangre que se venera en la Iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 679'77 pesetas depositadas durante dicho mes.

Palma 4 de Febrero de 1907.—El Vicepresidente, F. Socías.

Núm. 328

AYUNTAMIENTO DE PALMA

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 30 de Enero último, fueron designados por la suerte los contribuyentes cuyos nombres siguen, para formar la Junta Municipal, asociados á los Señores Concejales, durante el presente año de 1907.

- D. Pedro José Carbonell Pallicer, Carmen 47.
- Bartolomé Salom Porcel, Barrera 6 y 7.
- Sebastian Mesquida Sausó, Son Ferrer (Secar del Real).
- Pedro J. Ordinas Cañellas, Son Sureda
- Miguel Porcel Salom, Indioteria.
- Pedro J. Homar Frau, Son Nicolau (Zona 7.ª Cuartel 4.º).
- Miguel Oliver Morro, Son Llompart.
- Bartolomé Mas Rosselló, Son Serra.
- Jaime Pieras Garau, P. Rastrillo. 9.
- Juan Pizá Rosselló, Sindicato 140.
- Pedro Pons Rayó, Vileta.
- Márco Picornell Già, Cail 23.
- Jaime Sastre Bosch, Jaime Ferrer 35.
- Damian Pujol Palmer, San Magin 72.
- Mateo March Reus, Son Reus.
- Gabriel Perelló Amer, Socorro 5.
- Sebastian Trias Bordoy, Son Cotoner.
- Juan Planas Verdera, Arrabal (Son Alegre, Puente San Magin).
- Sebastian Tous Miralles, Veri 13.
- Gabriel Cánaves Vidal, Sindicato 98.
- José Valle Bonnin, Siete Esquinas 9.

D. Benigno Palos Fábregas, Jaime II 86 y 88.

- Guillermo Vaquer Oliver, Sindicato 62
- Jaime Pujol Coll, Ermitaño 21.
- Miguel Aguiló Forteza, Plateria 49.
- Vicente Ramon Torres, Son Hortet.
- Pedro Ferrero Vega, Montesion.
- Gabriel Cortés Forteza, Harina 21.
- Pedro J. Gili Buadas, Pleza Sta. Magdalena 2.
- Rafael Jaume Pons, Son Nadalet.
- Antonio Albareda, P. Weyler.
- Nadal Ferragut Lladó, Sindicato.
- Antonio Pablo Tirañy Moll, Curtidores 2.
- Antonio Verd Darder, San Miguel 74
- Juan Alomar Gelabert, Vallori 14.
- Antonio Forteza Serra, Lonjeta 11.
- Jorge Mayol Arbona, Secar del Real.
- Palma 1.º de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Gerónimo Castaño.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 329

ALCALDIA DE PALMA

El martes día 19 del actual, á la hora doce tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial pública licitación por medio de pujas á la llana durante quince minutos, para contratar á destajo las obras de construcción de un trozo de alcantarilla desde la calle de Jaquotot á la de Pueyo, cuyo trabajo se adjudicará al autor de la oferta mas beneficiosa para los fondos municipales.

El tipo de contrata es de novecientas cincuenta y una pesetas cincuenta céntimos en baja, importe del presupuesto aprobado, debiendo verificarse los trabajos con sujeción al Proyecto y condiciones que están de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Para tomar parte en dicha licitación deberán los interesados constituir un depósito provisional de cincuenta pesetas en la Caja Municipal, el cual ampliará el rematante hasta cubrir el 20 p^o del precio de adjudicación.

El destajista percibirá á buena cuenta de D. José Ribera el 20 p^o ofrecido por el mismo para dicha obra, deducido de su coste.

El rematante queda sujeto á la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente, para la contratación de servicios municipales, ordenanzas de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables en materia de obras.

Palma 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde accidental, Jerónimo Castaño.

Núm. 330

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados los repartos vecinales de Consumos y de Arbitrios extraordinarios para el corriente año, se hallarán expuestos al público en esta casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles á contar desde el siguiente al de la inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lluchmayor 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Antonio Catañy.—P. A. de la J. M. Guillermo Aulet, Secretario.

Gobierno Civil de la Provincia de Baleares

MES DE ENERO DE 1907

RELACION nominal de las licencias de uso de armas y caza expedidas por este Gobierno en dicho mes.

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Edad	Fecha	CLASE DE LICENCIA					
					Caza	Uso de arma	PERROS Galgo	PERDIZ Podenco	Macho	Hembra
1	Manacor	Lorenzo Peraruan Clech	54	2	1					
2	Calviá	Sebastian Salvá Amengual	33	Id.	1					
3	Artá	Francisco Tous Sureda	42	8	1					
4	Santa María	Miguel Moyá Pizá	21	Id.	1					
5	Sóller	Cristóbal Magraner Ripoll	18	Id.	1					
6	Ibiza	Manuel Cirer Gutierrez	18	Id.	1					
7	Idem	Gabriel Miró Pomar	49	Id.	1					
8	Idem	Mariano Matutes Gonzalez	29	Id.	1					
9	Idem	Juan Carbonell Gual	3	Id.	1					
10	María	Juan Torres Roig	39	4	1					
11	San Juan Bta.	Antonio Torres Torres	63	Id.	1					
12	Idem	Antonio Mari Mari	68	Id.	1					
13	San Vicente	Juan Nicolau Janer	32	Id.	1					
14	Palma	José Camps Alemany	53	Id.	1					
15	Esporlas	Antonio Catañy Sastre	26	Id.	1					
16	Lluchmayor	Gabriel Gumbau Muntaner	29	Id.	1					
17	Palma	Juan Solivellas Cánaves	23	5	1					
18	Campanet	Angel Mari Clavo	24	Id.	1					
19	Ibiza	Jaime Valent Calafell	41	Id.	1					
20	Andraitx	Arnaldo Perelló Castell	41	Id.	1					
21	Llubi	Lorenzo Más Llull	43	Id.	1					
22	Manacor	Antonio Billonch Mesquida	43	Id.	1					
23	Idem	Jaime Servera Ribot	59	Id.	1					
24	Sta. Margarita	Antonio Homar Balle	33	Id.	1					
25	Marratxi	Bernardo Jaume Massanet	23	7	1					
26	Palma	Juan Mojer Mir	37	9	1					
27	Lluchmayor	Miguel Tomás Clar	29	Id.	1					
28	Artá	José Forteza Picó	24	Id.	1					
29	Lloseta	Ramon Pons Balle	38	Id.	1					
30	Capdepera	Miguel Carrió Sancho	18	Id.	1					
31	S. Rafael	Antonio Cardona Arabi	49	11	1					
32	Lluchmayor	Bartolomé Ferratjans Garcias	45	Id.	1					
33	Artá	Jaime Nadal Sard	20	Id.	1					
34	Palma	Bartolomé Sansó Vicens	31	Id.	1					
35	La Puebla	Juan Serra Solivellas	25	12	1					
36	Idem	Juan Serra Caimari	58	Id.	1					
37	Alaró	Francisco Colomar Coll	40	Id.	1					
38	Idem	Antonio Bestard Bannasar	24	Id.	1					
39	Idem	Jaime Sampol Guardiola	30	Id.	1					
40	Idem	Pablo Rosselló Fiol	23	Id.	1					
41	Palma	Simon Muñoz Alomar	49	15	1					
42	Campos	Guillermo Manresa Grimalt	23	Id.	1					
43	Sta. María	José Bestard Cañellas	29	Id.	1					
44	Capdellá	Juan Enseñat Garau	30	16	1					
45	Esporlas	Jorge Llinás Garau	19	Id.	1					
46	Artá	Juan Sancho Genovard	60	Id.	1					
47	Pollença	Juan Bautista Cerdá Aloy	26	Id.	1					
48	Sta. María	Sebastian Ordinas Rillau	36	17	1					
49	Lluchmayor	Miguel Contesti Salvá	20	Id.	1					
50	Palma	Juan Salas Pascual	42	19	1					
51	Idem	Gabriel Massanet Verd	44	24	1					
52	Marratxi	Jorge Serra Castelló	36	25	1					
53	Lluchmayor	Jaime Juan Mut	46	Id.	1					
54	Esporlas	Gabriel Serra Riutord	37	Id.	1					
55	La Puebla	Pedro Bannasar Bannasar	27	26	1					
56	Inca	Juan Prats Prats	40	30	1					
57	Marratxi	Miguel Rosselló Quintana	42	Id.	1					
58	Idem	Pedro Jaume Castelló	22	Id.	1					
59	Sóller	Andrés Canals Arbona	35	Id.	1					
60	Idem	Miguel Forteza Pomar	47	Id.	1					
61	Idem	José Castañer Bauzá	47	Id.	1					
1	Villafranca	Juan Bauzá	53	4					1	
2	Idem	Juan Catalá Roselló	58	Id.					1	
3	Idem	José Roselló Mayol	38	Id.					1	
4	San Juan	Juan Montaner Vallespir	56	9					1	
5	Artá	Rafael Esteva Sancho	47	12					1	
6	Villafranca	Mateo Catalá Bauzá	66	Id.					1	
7	Idem	Guillermo Caldentey Sans	40	Id.					1	
8	Andraitx	Pedro José Jofre Pujol	36	30					1	

Palma 7 de febrero de 1907.—El Gobernador, Laureano de Irazazábal.

Núm. 332

ALCALDIA DE SAN JUAN

Ignorándose el paradero de los mozos, Juan Gayá Font, Gabriel Bauzá Barceló y Rafael Barceló Ginart; nacidos en esta villa y comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de este año, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por este edicto se les cita pa-

ra que el día 9 del actual y hora de las 10, comparezcan en esta Consistorial personalmente ó por legítimo representante ó exponer cuanto les convenga á su derecho en el cierre definitivo del alistamiento, siendo este edicto en sustitución de la citación prescrita en el artículo 47 de la Ley de reclutamiento vigente.

Igualmente se les cita para los actos de sorteo de mozos y declaración de soldados

que tendrá lugar respectivamente los días diez de Febrero y tres de Marzo próximo. San Juan á cuatro de Febrero de 1907. — El Alcalde, Antonio Bauzá.

Núm. 333

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Ignorándose el paradero de los mozos que abajo se expresan, nacidos en esta población, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el año actual, por el presente edicto se les cita para que el día 9 del actual y hora de las ocho y media comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por medio de representante, á exponer cuanto á sus derechos les convenga en el cierre definitivo del alistamiento; siendo de advertir que esta citación se inserta en sustitución de la que ordena el art.º 54 de la Ley de reclutamiento.

Igualmente se les cita para los actos del sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar respectivamente los días 10 del actual y 3 de Marzo próximo.

Mozos que se citan

Juan Mas Calsell, hijo de Juan y Antonia, nació día 29 Agosto de 1886.

Antonio Balaguer Vicens, hijo de Miguel y Francisca, nació día 26 Octubre de 1896.

Puigpuñent á 2 Febrero 1907.—El Alcalde, Gabriel Carbonell.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta ciudad, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Casa Consistorial á las nueve horas de los siguientes días, en que se efectuarán los actos que se expresan.

Día nueve del actual cierre definitivo del alistamiento.

Día diez de id. sorteo de los mozos alistados.

Día tres de Marzo siguiente clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte también que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy especialmente al de la declaración de soldados.

Mozos que se citan

José Binimelis Adrover de Miguel y Antonia n.º 17 del alistamiento.

Alejo Rotger Fiol, de Sebastian y Antonia n.º 93 del id.

Rafael Suñer Clar, de Juan y Antonia n.º 97 del id.

Felanitx 4 Febrero de 1907.—El Alcalde, Guillermo Puig.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 335

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión del día 5 Septiembre en 2.ª convocatoria.—Se enteró de una circular del Gobierno Civil de esta provincia inserta en el «Boletín Oficial» número 6185 recordando varias disposiciones para la confección del presupuesto ordinario para 1907 y visto el proyecto del mismo se acuerda: 1.º Aprobar en principio el aludido proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el año de mil novecientos siete. 2.º Aprobar asimismo la Tarifa de arbitrios, que, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde, en su día, la Junta municipal, ha de proponerse al Gobierno para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos. 3.º Que se anuncie la exposición al público por término de 15 días, del referido proyecto de presupuesto en la Secretaría de esta Corporación á los efectos del artículo 146 de la ley municipal vigente. 4.º Que se instruya expediente, á los efectos de la

disposición 3.ª de la indicada R. O. de 15 de Febrero de 1883, para obtener oportunamente la autorización de los arbitrios de referencia, á cuyo fin se fijará al público por término de 10 días, en los sitios de costumbre, la aludida propuesta, remitiéndose inmediatamente copia de la misma al Gobernador Civil para que la haga insertar en el «Boletín Oficial» de la Provincia según previene la R. O. de 3 de Agosto de 1878; y 5.º Que trascurridos los plazos oportunos se someterán juntos á la aprobación de la Junta municipal y expediente de arbitrios á los efectos procedentes. Se hizo constar además que tan pronto como se recibió la Circular que ordenaba la confección del citado presupuesto, se procedió á ello. Se enteró de otra Circular de la Administración de Hacienda de esta provincia recomendando la confección del padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907 acordándose su cumplimiento imponiendo sobre las mismas el recargo del 50 p.º y se autorizó al Sr. Secretario para que pueda acudir á un escribiente temporero para destinarlo á dicho trabajo. Para su inserción en el «Boletín Oficial» se acordó sea remitido el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Agosto. Enterado de las diligencias instruidas en virtud de oficio del Sr. Teniente Jefe Instructor del Regimiento Infantería de Inca al mozo Antonio Bannasar Cánaves acuerda que procede declarar prófugo con las responsabilidades en que ha incurrido y demás que previene el art. 109 de la ley de Reemplazos y si así resulta de las demás diligencias que se instruyen. Se acordó que la distribución de fondos para el presente mes se verifique por dos-avas partes. Para el informe que preceda pasó á la comisión de obras una instancia solicitando autorización para ensanchar un portal. Se autorizó á D. Miguel Danús para que bajo la dirección del maestro de obras de este municipio pueda proceder á la realización de las obras solicitadas. Para la exacción del impuesto de la prestación personal se nombró á D. Matias Venrell Suau con la retribución del 10 p.º sobre las cantidades que se rediman y sobre el importe de los jornales prestados. Se acordó que todos los peones camineros de este municipio se concentren en los caminos de Alcudia y Almadrave dado su estado intransitable. Acordóse además se comunique al Sr. Alcalde que este Ayuntamiento acordará haber visto con disgusto el proceder empleado no dando cumplimiento al acuerdo encaminado á evitar continúen manadas de cabras encerradas dentro la población, si no dá remedio á ello. Y por último se acordó se adquirieran 150 tejas para la reparación del techo de esta Casa Consistorial.

Sesión del día 12 en 2.ª convocatoria.—Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Acordóse se den las gracias á D. Victor Valenzuela por la atención merecida por parte de dicho Sr. en cierto asunto relacionado con la Cruz Roja. Pasó á la Comisión respectiva para su informe una cuenta de D. Juan Torrandell por objetos suministrados á esta Corporación. A la de obras pasaron también para su informe dos instancias en solicitud de permiso. Se autorizó al Sr. Martorell para que bajo su dirección pueda el vecino Juan Xumet dar mayor anchura al portal de la casa de su propiedad. Acordóse sean examinados los antecedentes que existan referente al tramo de la carretera nuevamente construido en el camino que conduce al «Valle den March». Se acordó además que la Comisión de Hacienda estudie la cantidad que pueda consignarse en el presupuesto para atender á los gastos que ocasiona el Instituto Benéfico de la Cruz Roja en esta localidad. Luego se acordó la adquisición de varios cartelones para anunciar la entrada y salida de los carruajes por la calle de Colón. También se acordó que el guardia municipal encargado de la vigilancia en el puerto durante la época de baños, cese en su cometido el día 15 de los corrientes, abonándole desde luego sus haberes y lo propio á los guardias rurales y por último se acordó se consignen en el presupuesto 50 pesetas para atender á

los gastos que ocasione la Cruz Roja en esta localidad.

Sesión del día 19 en 2.ª convocatoria.— Quedó aprobada el acta de la ordinaria. Se acordó aceptar la dimisión presentada por D. Gabriel Sureda Cerdá del cargo de Concejal de este Ayuntamiento. Pasó á la Comisión una cuenta presentada por Don Cristóbal Cerdá por ciertos trabajos hechos por cuenta de este Municipio. Se autorizó á la de Policía Rural para que pueda autorizar al vecino D. Miguel Palou Plomer para la realización de las obras solicitadas. Enterado de las diligencias instruidas en virtud de oficio del Sr. Juez Instructor del Regimiento Infantería de Inca al mozo Miguel Martorell Qués acuerda que procede declarar prófugo á dicho mozo con las responsabilidades en que ha incurrido y demás que previene el art. 109 de la ley de Reemplazos siempre que así resulte de las demás diligencias que se instruyan. Se acordó además se abonen á D. Martín Vives cinco pesetas por cada una de las elecciones que tengan lugar en concepto de síndico de la casa de su propiedad, satisfaciéndole igual importe de las que haya tenido efecto durante los dos años precedentes al que rige. También se acordó que una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y de los Concejales Sres. Rotger y Martorell pase á conferenciar con el Reverendo Sr. Rector para que de acuerdo con él puedan colocarse unos nuevos bancales en la Parroquia de esta villa. Y por último quedaron aprobadas las condiciones para el arrendamiento del impuesto de Consumos en el próximo año de 1907.

Sesión del día 26 en 2.ª convocatoria.— Se aprobó el acta de la ordinaria anterior. Enteróse del cumplimiento de cierto servicio. Para su informe pasaron á las Comisiones de Policía Rural y Urbana dos instancias en solicitud de obras. Se concedió al oficial 1.º de esta Secretaría D. Antonio Vanrell Alberti un mes de licencia para ausentarse á la Península y que se le abonen, hasta donde sea posible, los haberes que tiene devengados en tal concepto. Acordose quede sobre la mesa para su estudio, una correspondencia inserta en el periódico «La Última Hora» referente al servicio de «Paquetes postales» á fin de poder según el mismo hacer gestiones conducentes para obtener esta localidad el indicado servicio, y por último se acordó la adquisición de unos capotes para el uso de la guardia nocturna y diurna durante la próxima época de invierno.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24 en 2.ª convocatoria. Se acordó cubrir el cupo de Consumos de esta villa por término de cinco años comprensivos del de 1907 á 1911 inclusive por medio de arriendo en subasta pública á venta libre de todas las especies, y para el caso de no ofrecer resultado, se anuncia una segunda subasta en iguales términos con sujeción al pliego de condiciones respectivo con posturas que cubran los dos terceras partes, ya que en este acto se acuerda renunciar al medio de Administración municipal conforme le autoriza el artículo 282 del Reglamento vigente.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada en el día de hoy.

Polienca 3 Octubre 1906.—El Alcalde, Bartolomé Aloy.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 336

CEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha acordada con proveído del día de hoy dictado en las diligencias sobre hurto de un reloj de acero á Jaime Pascual y Pascual, se cita en forma á Ramon Llobet y Elías, de ignorado domicilio hijo de José y de Jovita, de diez á doce años de edad, jornalero, ignorándose de donde es natural y cuya última residencia es esta ciudad, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal el día trece del próximo febrero á las doce horas, provisto de las pruebas de que jofente valerse y bajo apercibimiento

que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada expido la presente en cumplimiento de lo que dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y la firmo en Palma á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete.—Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 337

Por el presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de José Riera Ramón, vecino de Lloseta, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de una casa con corral n.º 62 de la calle del Heredero de Lloseta á favor de dicho Riera y á nombre de Lorenzo Abrinas Batle de una pieza de tierra llamada Els Balladors, sita en el término de Lloseta, de 17 áreas 75 centiáreas; y mediante auto de 5 de los corrientes, se aprobó el expediente y se mandó llevarse á efecto las inscripciones solicitadas y el Sr. Registrador las suspendió por resultar ambas fincas inscritas en mera propiedad á nombre de Lorenzo y Gabriel Abrinas Batle y en usufruto á favor de Lorenzo Abrinas Coll y Francisca Batle Coll, por lo que, en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal de esta villa, se ha acordado se cite por medio del presente á los herederos ó sucesores de dicho Gabriel Abrinas Batle, ó á quien se crea con mejor derecho, á fin de que dentro el término de diez días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presenten en este Juzgado por si tienen algo que oponer á las inscripciones solicitadas; pues de lo contrario se ratificará el citado auto.

Binisalem 14 Enero de 1907.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 338

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado se ha seguido un expediente á instancia de Jaime Vallés Moyá, de esta vecindad, para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, entre otras fincas, á su favor, una casa y corral n.º 62 de la calle de Selva de esta villa, cuyos lindes y demás circunstancias constan en dicho expediente. Aprobada la información suministrada y presentado el mismo expediente en el indicado Registro para su inscripción, fué ésta suspendida por lo que se refiere á la aludida finca, por resultar inscrita á nombre de la causante Lorenza Moyá y Villalonga y por no acreditar el pago de la contribución con la certificación correspondiente. Por lo que en providencia de hoy se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores desconocidos de la finada Lorenza Moyá Villalonga, ó á quien se crea con mejor derecho, por si tienen nada que oponer á la inscripción pretendida, comparezcan ante este Juzgado durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, pues de lo contrario se ratificará el citado auto de aprobación de 16 de Mayo de 1904.

Binisalem 21 Enero de 1907.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 339

Por la presente se hace saber: Que por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio á instancia de Juan Vidal y Martí, de esta vecindad, para que se acordara la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido, entre otras fincas y personas, es á saber: á su nombre de una casa con corral número 42 de la calle del Pou Bó de esta villa, á favor de María y Magdalena Vidal y Pou de una porción de tierra Son Agulló de cabida de un cuartón cada porción; á nombre de María, Juan y Guillermo Martí Vidal una porción de tierra de la finca Can Currizola de 125 destres cada una y otra porción de tierra del Rasquell de 9 destres cada una; al de Catalina y Coloma Martí Vidal de una porción de Can Currizola

de 62 y $\frac{1}{2}$ destres y otra porción del Rasquell de 9 destres también cada una; al de Antonio Martí Vidal una porción de 62 y $\frac{1}{2}$ destres de Can Currizola y otra de 27 destres del Rasquell; al de Mateo Martí Vidal una porción de 62 y $\frac{1}{2}$ destres de Can Currizola, y al de Miguel, Jaime y Bartolomé Martí Vidal una porción de 9 destres para cada uno del Rasquell; cuyos linderos y demás circunstancias constan en dicho expediente, radicados en este término municipal. Y mediante auto de 16 de Mayo de 1904, se aprobó el citado expediente, y se mandó llevarse á efecto las anotaciones é inscripciones solicitadas. Y el Sr. Registrador suspendió la inscripción por los defectos de no acreditarse el pago de la contribución territorial y además por resultar inscritas, esto es, la referida casa á nombre de María Pons Lladó, Jaime, Ramón y Magdalena Vidal y Pons, Jaime, María y Magdalena Vidal Pou, Jaime, Antonio, Catalina, María, Bartolomé, Guillermo, Coloma, Miguel, Mateo, Juana Ana y Juan Martí Vidal, Magdalena Martí Garcías, y Jaime Juan, Guillermo, María y Margarita Vidal y Martí, las llamadas Can Currizola á favor de Ramón Vidal Pons y las Son Agulló y El Rasquell á favor de Jaime Vidal Ferrer, por lo que en providencia de hoy, dictada por el Juez municipal suplente de esta villa, D. Gaspar Pons, se ha acordado se cite por medio de la presente á los herederos ó sucesores desconocidos de dichos causantes y demás de ignorado paradero, ó á quien se crea con mejor derecho, para que dentro de diez días hábiles á contar desde el de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezcan ante este Juzgado á producir las reclamaciones que tengan por conveniente, que de no verificarlo se confirmará el auto de 16 Mayo de 1904.

Binisalem á 21 de Enero de 1907.—Ramón Borrás, Secretario suplente.

Núm. 340

D. Guillermo Pujol y Pujol, Presidente del Consejo de familia del menor Don Rafael Pujol y Espases.

Hago saber: Que por acuerdo del Consejo de familia del mismo de 18 Diciembre último, se acordó la venta en pública subasta de la parte indivisa correspondiente á dicho menor sobre la casa n.º 33 calle de Soler del arrabal de Sta. Catalina de esta ciudad. Al mismo tiempo se subastará la parte correspondiente á los demás interesados, de modo que se subastará íntegra la finca, cuya titulación y plano de condiciones se hallan en poder del Notario D. Mateo Jaume, en cuyo despacho (Casa España 16) se celebrará la subasta el 11 del corriente á las diez horas.

Palma 2 Febrero de 1907.—Guillermo Pujol.

Núm. 341

CONTRIBUCION TERRITORIAL

URBANA

1.º y 2.º semestres de 1906

Don Agustín Muñoz de Avila, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Enero de 1907 la siguiente Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Febrero próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe del principal, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la

villa de Artá y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la agencia ejecutiva (Manacor Centro 56), y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES,

BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Juan Massanet y Barceló, una casa y corral señalada con el número 16 de la calle llamada Peña Rotxe en la villa de Artá, que linda por la derecha entrando con la de Bartolomé Servera, por la izquierda con la calle de Antonio Blanás y por el fondo con corrales de Antonio Blanás.

Se halla inscrita la referida finca en el Registro de la Propiedad al folio 200 del tomo 87 archivo 8 de Artá finca núm. 454 anotación letra C.

Y según la certificación de gravámenes librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido se halla gravada la finca antes descrita en unión de otra á una hipoteca impuesta por el ejecutado á favor de Juan Alemañy y Melis en seguridad de un préstamo de 254 pesetas 42 céntimos de capital y de 361 pesetas 50 céntimos que este adeuda al Alemañy, por virtud de un pagaré ó vale firmado en 6 de Agosto último. Dicha suma devengará el interés del 6 p 8 anual pagadero por anualidades vencidas debiendo ser devuelta la espresada cantidad, dentro el término de tres años á contar de la fecha de la escritura que tuvo lugar en la villa de Artá á 21 de Septiembre 1899 ante el Notario D. Antonio Massot.

La finca de este número responde de la mitad de las sobredichas cantidades 615 pesetas 92 céntimos, cargas 307'96 pesetas.

Y estando valorada la referida finca con una riqueza imponible de 15 pesetas que capitalizadas al 4 p 8 da un valor al inmueble de 375 pesetas, valor para la subasta 67'04 pesetas.

Se hace constar que los gastos de escritura de traspaso, los de cancelación y demás sucesivos en el procedimiento, serán de cargo del comprador.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener lugar la entrega de la cédula de notificación al deudor D. Juan Massanet y Barceló ni al acreedor hipotecario D. Juan Alemañy y Melis por ser de paradero ignorado, y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, fijándose un ejemplar en la tablilla de los anuncios Oficiales de la Casa Consistorial de la villa de Artá.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Manacor á 27 de Enero de 1907.—El Agente Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Depositaría de fondos municipales de Inca

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 6400'10
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 218C9'92

Cargo 28210'02

Data por pagos verificados en igual trimestre 26736'71

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1473'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	,	259'05	259'05
2 Montes	,	,	,
3 Impuestos	10564'89	3541'63	14106'52
4 Beneficencia	,	369'10	369'10
5 Instrucción pública	,	,	,
6 Corrección pública	1921'70	2509'80	4431'50
7 Extraordinarios	,	139'01	139'01
8 Resultas	,	195'09	195'09
9 Recursos legales para cubrir el déficit	47882'79	14796'24	62679'03
10 Reintegros	,	,	,
11 Ampliación	,	,	,
<i>Cargo pesetas.</i>	60369'38	21809'92	82179'30
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3189'93	3188'54	6378'47
2 Policía de seguridad	940'00	994'00	1934'00
3 Policía urbana y rural	3302'85	3958'72	7161'57
4 Instrucción pública	315'00	310'00	625'00
5 Beneficencia	1017'95	,	1017'95
6 Obras públicas	2760'06	1438'21	4198'27
7 Corrección pública	1100'81	3596'44	4697'25
8 Montes	,	,	,
9 Cargas	42624'48	12950'30	55574'78
10 Obras de nueva construcción	,	,	,
11 Imprevistos	689'20	300'50	989'70
12 Resultas	,	,	,
13 Ampliación	,	,	,
<i>Data pesetas.</i>	55940'28	26736'71	82676'99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Inca á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Antonio Armengol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Armerigo.

Depositaría de fondos municipales de Muro

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 0'17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 8932'68

Cargo 8932'85

Data por pagos verificados en igual trimestre 8932'05

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 0'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	,	,	,
2 Montes	,	,	,
3 Impuestos	2092'75	1478'25	3571'00
4 Beneficencia	,	,	,
5 Instrucción pública	,	,	,
6 Corrección pública	,	,	,
7 Extraordinarios	209'50	865'00	1074'50
8 Resultas	5819'26	,	5819'26
9 Recursos legales para cubrir el déficit	4754'11	6589'43	11343'54
10 Reintegros	,	,	,
11 Ampliación	,	,	,
<i>Cargo pesetas.</i>	12875'62	8932'68	21808'30
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2912'08	1829'92	4742'00
2 Policía de seguridad	,	,	,
3 Policía urbana y rural	839'00	274'50	1113'50
4 Instrucción pública	73'33	11'75	85'08
5 Beneficencia	268'06	361'75	629'81
6 Obras públicas	2242'98	1429'22	3672'20
7 Corrección pública	293'01	,	293'01
8 Montes	410'25	136'75	547'00
9 Cargas	4449'16	4250'84	8700'00
10 Obras de nueva construcción	1050'00	521'50	1571'50
11 Imprevistos	337'58	115'82	453'40
12 Resultas	,	,	,
13 Ampliación	,	,	,
<i>Data pesetas.</i>	12875'45	8932'05	21807'50

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro á 3 Enero 1907.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Alomar.

Depositaría de fondos municipales de Sineu

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas.

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 4866'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 14103'10

Cargo 18969'43

Data por pagos verificados en igual trimestre 13124'41

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 5845'02

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	,	124'72	124'72
2 Montes	,	,	,
3 Impuestos	3502'88	1999'98	5502'86
4 Beneficencia	332'78	293'53	626'31
5 Instrucción pública	,	,	,
6 Corrección pública	,	,	,
7 Extraordinarios	112'50	5024'07	5136'57
8 Resultas	6505'81	269'49	6775'30
9 Recursos legales para cubrir el déficit	11146'06	6391'31	17537'37
10 Reintegros	,	,	,
11 Ampliación	,	,	,
<i>Cargo pesetas.</i>	21600'03	14103'10	35703'13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3919'02	1605'75	5524'77
2 Policía de seguridad	,	,	,
3 Policía urbana y rural	860'20	348'66	1214'86
4 Instrucción pública	532'50	205'61	738'11
5 Beneficencia	414'25	365'85	780'10
6 Obras públicas	3528'28	5935'92	9464'20
7 Corrección pública	165'21	155'21	330'42
8 Montes	,	,	,
9 Cargas	7072'07	4322'46	11394'53
10 Obras de nueva construcción	,	,	,
11 Imprevistos	236'17	144'95	381'12
12 Resultas	,	30'00	30'00
13 Ampliación	,	,	,
<i>Data pesetas.</i>	16733'70	13124'41	29858'11

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sineu á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Andrés Amengual.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, C. Teodoro Servera.

Depositaría de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior 150'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 3484'00

Cargo 3634'52

Data por pagos verificados en igual trimestre 3484'00

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 150'52

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	,	,	,
2 Montes	,	,	,
3 Impuestos	181'50	181'50	363'00
4 Beneficencia	,	,	,
5 Instrucción pública	,	,	,
6 Corrección pública	,	,	,
7 Extraordinarios	,	,	,
8 Resultas	150'52	,	150'52
9 Recursos legales para cubrir el déficit	3795'90	3302'50	7098'40
10 Reintegros	,	,	,
11 Ampliación	,	,	,
<i>Cargo pesetas.</i>	4127'92	3484'00	7611'92
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	967'50	1023'11	1990'61
2 Policía de seguridad	,	,	,
3 Policía urbana y rural	62'50	97'50	160'00
4 Instrucción pública	40'50	40'00	80'00
5 Beneficencia	499'50	525'50	1025'00
6 Obras públicas	297'00	273'00	570'00
7 Corrección pública	60'54	60'53	121'07
8 Montes	,	,	,
9 Cargas	2050'36	1324'36	3374'72
10 Obras de nueva construcción	,	,	,
11 Imprevistos	,	140'00	140'00
12 Resultas	,	,	,
13 Ampliación	,	,	,
<i>Data pesetas.</i>	3977'40	3484'00	7461'40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaria. En Lloseta á 8 de Enero de 1907.—El Depositario, Bartolomé Bestard.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Balle.